



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torrevieja
Alicante

Caja
40
811

S/ep

Expte nº 66/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- El objeto del presente contrato, es el diseño y la impresión de soportes gráficos informativos y/o promocionales, la adquisición de artículos de promoción(merchandising), la contratación de servicios especializados de creatividad, la planificación, producción, mediación, asesoramiento, inserción, difusión de las actividades y servicios municipales y posterior seguimiento de la publicidad insertada, correspondiente a las campañas institucionales que realiza el Ayuntamiento de Torrevieja, tanto "on line" como "off line", así como, la compra y seguimiento de espacios publicitarios en medios de comunicación para alcanzar la máxima difusión posible con el fin de informar a los ciudadanos y obteniendo una reducción sobre los precios de publicación de módulos, cuñas, banners y spots, fijados por los distintos medios de comunicación en sus tarifas públicas, así como, la grabación y difusión de contenidos multimedia sobre información de interés para los ciudadanos sobre las actividades realizadas por las concejalías del Ayuntamiento para su distribución a través de internet, redes sociales y plataformas audiovisuales.

Se divide en los cinco lotes que a continuación se indican:

LOTE 1	Servicio de creatividad para distintas campañas del Ayuntamiento de Torrevieja así como del diseño de material gráfico, informativo y promocional de Torrevieja
LOTE 2	Impresión de la creatividad de las campañas del Ayuntamiento de Torrevieja y del material gráfico, informativo y promocional
LOTE 3	Grabación y difusión de contenidos multimedia
LOTE 4	Compra de espacios para publicación de campañas publicitarias
LOTE 5	Adquisición de material promocional (merchandising)

Para cada uno de los objetos del contrato se determina su alcance y descripción en el pliego de prescripciones técnicas, describiendo cada uno de los lotes.

40
812

- Forma parte de este pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas, redactado por D. Oscar Cutanda Díaz, Dña. Lidia Rodríguez Pérez y D. Pedro Valcárcel Montiel, de fecha 6 de junio de 2017, quedando unido el mismo, a todos los efectos y sin perjuicio de la prevalencia de este pliego sobre el pliego de prescripciones técnicas, para el caso de posibles contradicciones o divergencias, en materia administrativa.
- La calificación del presente contrato es de "contrato mixto", de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose la tramitación del expediente por los artículos relativos al contrato de servicio, en base a lo dispuesto en la citada Ley.
- **El contrato está dividido en lotes y estos se encuadran en los siguientes grupos y categorías establecidas en del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:**

LOTE	DENOMINACION	CAT	Grupo/ Subgrupo	CPV
1	Servicio de creatividad para distintas campañas del Ayuntamiento de Torrevieja así como del diseño de material gráfico, informativo y promocional de Torrevieja	13	Grupo T. Subgrupo 1. Servicio de publicidad y de marketing	79341000-9
2	Impresión de la creatividad de las campañas del Ayuntamiento de Torrevieja y del material gráfico, informativo y promocional	15	Grupo M. Subgrupo 4. Artes gráficas	7982300-9
3	Grabación y difusión de contenidos multimedia	13	Grupo T. Subgrupo 1. Servicio de publicidad	79341000-6
4	Compra de espacios para publicación de campañas publicitarias	13	Grupo T. Subgrupo 1. Servicios de campañas de publicidad	79341400-0

El lote número 5 no se incluye dentro de ninguna categoría ya que se trata de un suministro.

- No se admitirán otras variantes que las establecidas en el presente pliego.

2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- La adjudicación de este contrato se efectuará mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tal y como



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
 Pz. de la Constitución, s/n
 03180 Torrevieja
 Alicante

40
813

prevén los artículos 16.1.b.) 138, 142, 157, 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

➤ El valor estimado de este contrato, según se desprende del pliego técnico de fecha 6 de junio de 2017 y teniendo en cuenta la duración del mismo (dos años más dos posibles prórrogas de un año cada una) es de 1.651.497,48 euros (sin IVA).

No obstante, en cada uno de los lotes en los que se subdivide el mismo se indica en el pliego de prescripciones técnicas su estimación económica:

LOT E	DENOMINACION	VALOR ESTIMADO
1	Servicio de creatividad para distintas campañas del Ayuntamiento de Torrevieja así como del diseño de material gráfico, informativo y promocional de Torrevieja	235.945,44 €
2	Impresión de la creatividad de las campañas del Ayuntamiento de Torrevieja y del material gráfico, informativo y promocional	265.094,20 €
3	Grabación y difusión de contenidos multimedia	149.400,00 €
4	Compra de espacios para publicación de campañas publicitarias	968.000,00 €
5	Adquisición de material promocional (merchandising)	33.057,84€

➤ El tipo de licitación máximo de los cinco lotes en conjunto es de 499.577,99 euros/año, IVA incluido. Siendo la base imponible 412.874,37 euros y 86.703,62 el Impuesto sobre el Valor añadido (tipo impositivo aplicable 21 por 100).

➤ **A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala un precio a la baja para cada uno de los lotes que a continuación se detalla:**

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, el desglose del **tipo de licitación máximo de cada lote por año** es el siguiente:

LOTE	DESCRIPCION	ANUAL								
		CONCEJALIA TURISMO			RESTO CONCEJALIAS			TOTAL		
		IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL

40
814

1	Servicio de creatividad para distintas campañas del Ayuntamiento de Torrevieja así como del diseño de material gráfico, informativo y promocional de Torrevieja	35.436,36	7.441,64	42.878,00	23.550,00	4.945,50	28.495,50	58.986,36	12.387,14	71.373,50
2	Impresión de la creatividad de las campañas del Ayuntamiento de Torrevieja y del material gráfico, informativo y promocional	24.951,24	5.239,76	30.191,00	41.322,31	8.677,69	50.000,00	66.273,55	13.917,45	80.191,00
3	Grabación y difusión de contenidos multimedia				37.350,00	7.843,50	45.193,50	37.350,00	7.843,50	45.193,50
4	Compra de espacios para publicación de campañas publicitarias	16.000,00	3.360,00	19.360,00	226.000,00	47.460,00	273.460,00	242.000,00	50.820,00	292.820,00
5	Adquisición de material promocional (merchandising)	8.264,46	1.735,54	10.000,00				8.264,46	1.735,54	10.000,00
TOTALES		84.652,06	17.776,93	102.428,99	328.222,31	68.926,69	397.149,00	412.874,37	86.703,62	499.577,99

- Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el correspondiente precio y será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de las proposiciones que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta, una vez conocidas las de los demás concurrentes.
- En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al precio.
- En el precio total del contrato figura también incluido el importe de todos los demás tributos y gastos relativos a la contratación del servicio y su formalización y ejecución.

4.- REVISIONES DE PRECIOS.

- El presente contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.
- No procede revisión de precios en cumplimiento del artículo 89 del TRLCSP.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

- El inicio del contrato, no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del contrato.
- El contrato se iniciará con la formalización del mismo, y durará hasta la devolución de la fianza definitiva.
- La duración de este contrato será por plazo de dos años, contados a partir de la firma del mismo, prorrogables anualmente por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.



40
815

- Los servicios y suministros objeto de este contrato, se realizarán bajo las directrices de los técnicos municipales designados en el expediente, D. Pedro Varcárcel Montiel, D. Óscar Cutanda Díaz y D^a Lidia Rodríguez Pérez, cada uno de ellos en sus áreas competentes.
- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.
- En todo caso, su constatación se realizará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. En este acto se suscribirá la correspondiente acta por el técnico designado en el expediente y el adjudicatario, la cual se presentará en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y se remitirá copia al Departamento de Contratación.
- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, el **plazo de garantía** de los distintos lotes es:

Lote 1: El plazo de garantía finalizará transcurrido un mes desde la finalización del contrato, teniendo en cuenta que, de efectuarse una solicitud de pedido con anterioridad a la fecha de finalización del contrato que agote el mismo, el plazo de garantía finalizará transcurrido un mes desde la efectiva entrega de este material.

Lote 2: El plazo de garantía finalizará transcurrido un mes desde la finalización del contrato, teniendo en cuenta que, de efectuarse una solicitud de pedido con anterioridad a la fecha de finalización del contrato que agote el mismo, el plazo de garantía finalizará transcurrido un mes desde la efectiva entrega de este material.

Lote 3: El plazo de garantía es el mismo que la duración del contrato.

40
816

Lote 4: El plazo de garantía finalizará a los 2 meses desde la fecha de finalización del contrato.

Lote 5: El plazo de garantía finalizará transcurrido un mes desde la finalización del contrato, teniendo en cuenta que, de efectuarse una solicitud de pedido con anterioridad a la fecha de finalización del contrato que agote el mismo, el plazo de garantía finalizará transcurrido un mes desde la efectiva entrega de este material.

- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
- La devolución de la garantía no podrá tener lugar hasta que concluya el plazo de garantía del servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

6.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

6.1. LICITADORES.

- Solo podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en lo casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- No podrán concurrir empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.2. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.
- Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a un mismo lote.
- Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno, varios o todos los lotes.

- Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

6.3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- El plazo para la presentación de proposiciones será de **cincuenta y dos días**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Asimismo, también se anunciará la licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y en perfil del contratante de este Ayuntamiento, si bien, el plazo de presentación de proposiciones, se contará desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Dicha presentación se llevará a efecto en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Oficina Prop), en el horario de apertura de la citada oficina y en cualquier día hábil de los comprendidos dentro del plazo señalado.

Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo el final del plazo de presentación se trasladará al lunes siguiente y en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 966.703.377, que ha de ser recibido durante el plazo de presentación de plicas y en el horario anteriormente citado.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

- Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6.4. DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, podrán presentar sus proposiciones para el **LOTE 1 SERVICIO DE CREATIVIDAD PARA DISTINTAS CAMPAÑAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** que constará de tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación, lote 1 y la letra A, B o C, y contendrán:

Sobre A: Documentación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torreveja
Alicante

40
819

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** del licitador, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., provisto de D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil ..., provista de CIF nº ..., declaro bajo mi responsabilidad que:

- A. Cumpló con las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogidas en el artículo 146.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- B. Que no me afectan las incapacidades previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C. Que me obligo a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

- **Resguardo** acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional** por importe de 2.359,45 €, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación.

Sobre B: Referencias técnicas y criterios ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de otros aspectos que se consideren necesarios por la empresa licitadora.

En concreto incluirá:

- i. Metodología y tiempos de ejecución de trabajos.
- ii. Diseño de la línea creativa y memoria explicativa para una campaña de publicidad a efectos de valoración de la creatividad. Las especificaciones para la realización de esta propuesta está recogida en el Anexo II de este pliego. Debe presentarse una propuesta de creatividad en A4 (boceto) y una síntesis de la estrategia creativa en un A4 a doble espacio.

40
820

Las propuestas se presentarán en papel y con dos copias en medio digital (pendrive con programas Word y PDF/JPG).

Sobre C: la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y otros criterios cuantificables.

Contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

" PROPOSICION ECONOMICA

D/ña _____, con DNI _____, mayor de edad, y con domicilio en la localidad de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, actuando en su propio nombre (o en representación de _____, con domicilio en _____), enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Torrevieja de licitación para adjudicar el lote 1 del contrato 66/2016 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREATIVIDAD PARA LAS DISTINTAS CAMPAÑAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA ASÍ COMO DEL DISEÑO DE MATERIAL GRÁFICO, INFORMATIVO Y PROMOCIONAL DE TORREVIEJA**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y OFERTO el.....% , como porcentaje de baja para todos y cada uno de los precios unitarios según la tabla de precios establecido en el punto 8.1 sobre Creatividad y adaptación a distintos medios, 8.2 sobre Diseño artículos Anexo I Material gráfico informativo y promocional turístico, 8.3 sobre Traducciones y 8.4 sobre imágenes que a continuación se detallan:

Refe.	CONCEPTO	Importe/ud. (IVA incl.)
8.1 Creatividad y adaptación a distintos medios		
1	CREATIVIDAD MEDIOS ONLINE, EXTERIOR Y/O ESCRITOS	
2	CREATIVIDAD RADIOS	
3	CREATIVIDAD VÍDEO	
4	ADAPTACIÓN MEDIOS ONLINE, EXTERIOR Y/O ESCRITOS	
5	PRODUCCIÓN RADIOS	
6	PRODUCCIÓN VÍDEO	
8.2 Diseño artículos Anexo I Material gráfico informativo y promocional turístico		
1	PLANO TURÍSTICO	
2	PLANO CENTRO-CIUDAD	
3	PLANO CALLEJERO-TURÍSTICO	
4	GUÍA TURÍSTICA ESPAÑOL/INGLÉS/FRANCÉS/ALEMÁN/ITALIANO/SUECO/ NORUEGO/FINÉS/HOLANDÉS/RUSO/VALENCIANO/CHINO	
5	FOLLETO PRODUCTO NAUTICO	
6	CALENDARIO TURÍSTICO	
7	POSTER	
8	TRÍPTICO PROMOCIONAL	
9	PLANO TURÍSTICO/MOVILIDAD	
10	MAPA RUTAS SENDERISMO/CICLOTURISMO	
11	FOLLETO NATURALEZA (español, inglés)	
12	FOLLETO EVENTO I	
13	FOLLETO EVENTO II	
14	CARTEL EVENTO PLASTIF	
15	DÍPTICO A3 (español/inglés)	
8.3 Traducciones		
1	INGLÉS	
2	FRANCÉS	
3	ALEMÁN	
4	ITALIANO	



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
 DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
 Pz. de la Constitución, s/n
 03180 Torreveija
 Alicante

40
821

5	SUECO	
6	NORUEGO	
7	FINÉS	
8	HOLANDÉS	
9	RUSO	
10	CHINO	
11	VALENCIANO	
8.4 imágenes		
1	BANCO DE IMAGEN	
2	CAPTACIÓN DE IMAGEN	
3	IMAGEN DE ARCHIVO	
4	IMAGEN DE NATURALEZA	

De conformidad con el apartado de Solvencia técnica del Lote nº1, con relación al seguro de indemnización por riesgos profesionales, se adjunta certificado expedido por el asegurador, en el que constan los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de indemnización, por importe de.....euros*

*Este importe no podrá ser inferior a 117.972,72 euros.

Asimismo, declaro mi compromiso de, en caso de resultar adjudicatario, se prorrogará la suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales, en las mismas condiciones que el suscrito que cubra toda la ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma"

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, podrán presentar sus proposiciones para el **LOTE 2 IMPRESIÓN DE LA CREATIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y DEL MATERIAL GRÁFICO, INFORMATIVO Y PROMOCIONAL** que constará de dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación, lote 2 y la letra A o B, y contendrán:

Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

➤ **Declaración responsable** del licitador, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., provisto de D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil ..., provista de CIF nº ..., declaro bajo mi responsabilidad que:

A. Cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogidas en el artículo 146.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B. Que no me afectan las incapacidades previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

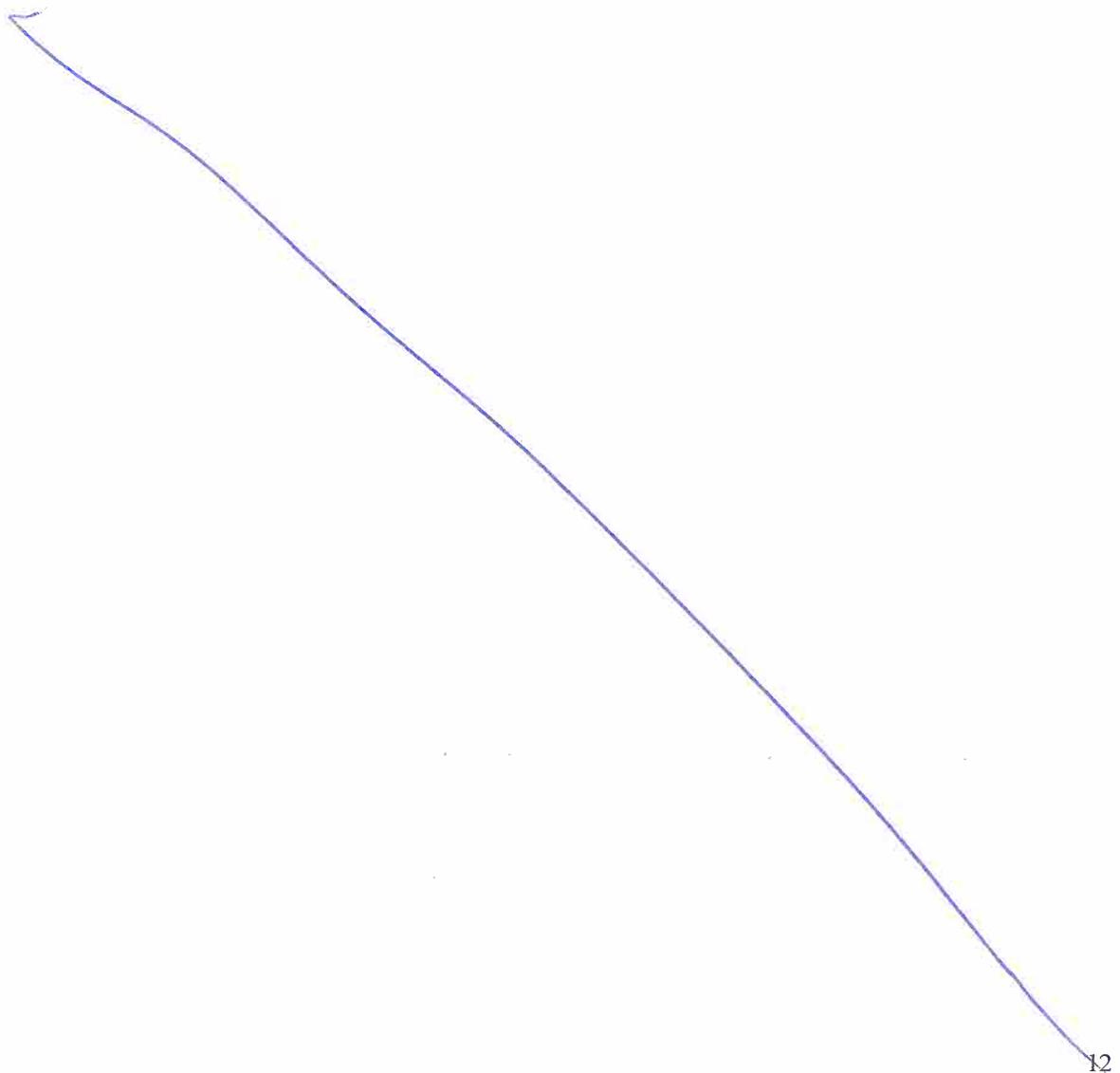
C. Que me obligo a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

➤ **Resguardo** acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional** por importe de **2.650,94 €**, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación.

Sobre B: la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torreveija
Alicante

40
823

“ PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña _____, con DNI _____, mayor de edad, y con domicilio en la localidad de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, actuando en su propio nombre (o en representación de _____, con domicilio en _____), enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Torreveija de licitación para adjudicar el lote 2 del contrato 66/2016 para la **CONTRATACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE LA CREATIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y DEL MATERIAL GRÁFICO, INFORMATIVO Y PROMOCIONAL TURÍSTICO**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y OFERTO el% como porcentaje de baja en todos y cada uno de los precios unitarios según la tabla de precios establecido en el punto 7 y los precios unitarios del Anexo I sobre el material gráfico informativo y promocional turístico que a continuación se detallan:

Referencia	CONCEPTO	Importe/ud. (IVA incl.)
1	Carteles A4	
2	Carteles A3	
3	Muppies 120 x 180 cms	
4	Flyers A5 impresos a color una cara	
5	Dípticos A5	
6	Trípticos B6	
7	Folletos desplegados	
8	Folletos B6	
9	Folleto A5	
10	Carteles B2	
11	Impresión autobuses	
12	Rotulación y fijación autobuses	
13	Lona color	
14	Lona color	
15	Lona color	
16	Lona color	
17	Postales color	
18	Adhesivos color	
19	Adhesivos color	
20	Carteles A1	
21	Carteles A2	
22	Vinilos laminados	
23	Diplomas A4	
24	Lonas 6x2	
25	Vallas 3x4	
26	Marcapáginas	
27	Roll up	
28	Roll up (impresión)	
29	Photocall 2x2	
30	Photocall 2x2 (impresión)	

40
824

30	Lona	
31	Lona tamaño 60 x 90 cm.	
	Bolsa. Tirada 5.000	
	Bolsa. Tirada 10.000	
	Bolsa. Tirada 15.000	
31	Bolsa. Tirada 25.000	
	Bolsa brillo. Tirada 5.000	
	Bolsa brillo. Tirada 10.000	
	Bolsa brillo. Tirada 15.000	
32	Bolsa brillo. Tirada 25.000	

Precios unitarios Anexo I Material gráfico informativo y promocional turístico.

Ref.	Artículos	N° Unidades	Importe Unidad
1	Plano Turístico	50.000	
2	Plano Centro	10.000	
3	Plano Callejero	10.000	
4*	Guía Turística	50.000	
	Español	14.000	
	Inglés	10.000	
	Francés	5.000	
	Sueco	5.000	
	Noruego	3.500	
	Finés	3.500	
	Holandés	2.000	
	Ruso	1.000	
	Alemán	4.000	
	Chino	1.000	
	Valenciano	1.000	
5	Folleto Turismo Náutico	5.000	
6	Calendario Promocional	5.000	
7	Poster	1.000	
8	Tríptico Promocional 1	3.000	
9	Plano Transporte Público	25.000	
10	Mapas Rutas	25.000	
11	Turismo de Naturaleza	10.000	
12	Folleto Promocional evento I	10.000	
13	Folleto Promocional evento II	5.000	
14	Díptico A3	5.000	

En el caso de reimpressiones de la guía turística en tiradas separadas, precio máximo ofertado.

4	Guía Turística	Precio (IVA Incluido)
	Español	14.000
	Inglés	10.000
	Francés	5.000
	Sueco	5.000
	Noruego	3.500
	Finés	3.500
	Holandés	2.000
	Ruso	1.000
	Alemán	4.000
	Chino	1.000
	Valenciano	1.000

Lugar, fecha y firma"



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torreveja
Alicante

40
825

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, podrán presentar sus proposiciones para el **LOTE 3 SERVICIO DE DISEÑO, GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA** que constará de tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación, lote 3 y la letra A, B o C, y contendrán:

Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** del licitador, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., provisto de D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil ..., provista de CIF nº ..., declaro bajo mi responsabilidad que:

- A. Cumplimiento con las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogidas en el artículo 146.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- B. Que no me afectan las incapacidades previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C. Que me obligo a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

- **Resguardo** acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional** por importe de **1494 €**, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación.

Sobre B: Referencias técnicas y criterios ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de otros aspectos que se consideren necesarios por la empresa licitadora.

40
826

En concreto incluirá las siguientes mejoras relacionados con:

- a) La presentación del ejercicio práctico propuesto en la cláusula 3.4 del pliego de prescripciones técnicas.
- b) La presentación de ejemplos de trabajos realizados propuesto en la cláusula 3.3 del pliego de prescripciones técnicas.
- c) La mejora de las especificaciones expuestas en la cláusula 3.5 del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de junio de 2017, el sobre B contendrá el modelo de proposición técnica que figura como Anexo I, del siguiente tenor literal:

"D./ña _____, con DNI _____, mayor de edad y con domicilio en la localidad de _____, calle _____, número _____, teléfono _____ actuando en su propio nombre o en representación de _____, con domicilio en _____

enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Torre Vieja de licitación para adjudicar el contrato 66/2016 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y CREACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA PARA INFORMAR SOBRE LA ACTIVIDAD DIARIA Y PROMOCIONAL DE LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato para el que presenta la siguiente documentación:

- 1 Seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - 1 Declaración de compromiso de renovación/prórroga.
 - 1 Titulación en Audiovisuales:
 - 1 Licenciatura o Grado
 - 1 Máster
 - 1 Titulación en Diseño Gráfico:
 - 1 Licenciatura o Grado de especialidad en Diseño Gráfico
 - 1 Máster
 - 1 Experiencia como editor, productor y realización en Televisión
 - 1 Experiencia como locutor en Radio y Televisión
 - 1 Ejercicio práctico propuesto en la cláusula 3.4
 - 1 Presentación de ejemplos de trabajos realizados propuesto en la cláusula 3.3
 - 1 Otros conocimientos: _____
- Lugar, fecha y firma"

Los licitadores deberán hacer una **declaración jurada** de acuerdo con el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas Lote 3, en la que aseguren que cuentan con el material necesario imprescindible para realizar los trabajos descritos en el objeto del contrato.

Sobre C: la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y otros criterios cuantificables.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
 DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
 Pz. de la Constitución, s/n
 03180 Torrevejea
 Alicante

1-40
 823

Contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“OFERTA ECONÓMICA

D./ña _____, con DNI _____, mayor de edad y con domicilio en la localidad de _____, calle _____, número _____, teléfono _____ actuando en su propio nombre o en representación de _____, con domicilio en _____ enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Torrevejea de licitación para adjudicar el contrato 66/2016 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y CREACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA PARA INFORMAR SOBRE LA ACTIVIDAD DIARIA Y PROMOCIONAL DE LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato para el que presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

Base imponible	€
I.V.A.	€
Importe total	€

Lugar, fecha y firma”

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, podrán presentar sus proposiciones para el **LOTE 4 COMPRA DE ESPACIOS PARA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS** que constará de tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación, lote 4 y la letra A, B o C, y contendrán:

Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** del licitador, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., provisto de D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil ..., provista de CIF nº ..., declaro bajo mi responsabilidad que:

40
828

- A. Cumpló con las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogidas en el artículo 146.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- B. Que no me afectan las incapacidades previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C. Que me obligo a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

- **Resguardo** acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional** por importe de **9.680 €**, equivalente al 2% del importe del contrato IVA excluido, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación.

Sobre B: Referencias técnicas y criterios ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de otros aspectos que se consideren necesarios por la empresa licitadora.

En concreto incluirá:

- a) La presentación del ejercicio práctico del plan propuesto en la cláusula 4.4 del pliego de prescripciones técnicas.
- b) Reducción en los plazos máximos para la publicación de los anuncios que se indican en la cláusula 4.1.

Sobre C: la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el Pliego.

Contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña _____, con DNI _____,
mayor de edad, y con domicilio en la localidad de _____, calle
_____, número _____, teléfono _____,
actuando en su propio nombre (o en representación de
_____, con domicilio en _____), enterado/a
de la convocatoria del Ayuntamiento de Torreveja de licitación para adjudicar
el lote 4 del contrato 66/2016 para la **CONTRATACIÓN DE COMPRA DE ESPACIOS
PARA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS**, conforme con todos los requisitos
y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y
en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del
citado contrato ofertando los porcentajes de descuento sobre las tarifas



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torreveija
Alicante

40
829

oficiales de los medios de comunicación y el porcentaje de agencia que se especifican en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnica en las siguientes condiciones:

Base imponible	€
I.V.A.	€
Importe total ¹	€

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO PARA CADA APARTADO ²		
MEDIOS	Diarios y prensa digital Nacional y Comarcal	%
	Radios Nacionales	%
	Radios Locales y Comarcales	%
	Medios Digitales	%
	Televisiones Locales y Comarcales	%
	Prensa Local	%
	Medios Extranjeros locales y comarcales	%
	Redes Sociales	%
	Televisión de ámbito nacional	%
	Medios de ámbito nacional	%
PORCENTAJE DE AGENCIA ³		%

Lugar, fecha y firma"

¹ El importe total de la oferta será como máximo de 585.640,00€ atendiendo a lo dispuesto en el apartado 7 del pliego de cláusulas técnicas.

² Los porcentajes de descuento ofertados deberán expresarse redondeados a 2 decimales, no pudiéndose dejar ningún apartado sin consignar.

³ Los porcentajes de agencia ofertados deberán expresarse redondeados a 2 decimales.

40
830

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, podrán presentar sus proposiciones para el **LOTE 5 ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL (MERCHANDISING)** que constará de tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación, lote 5 y la letra A, B o C, y contendrán:

Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** del licitador, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., provisto de D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio, o en nombre y representación de la mercantil ..., provista de CIF nº ..., declaro bajo mi responsabilidad que:

- A. Cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar, recogidas en el artículo 146.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- B. Que no me afectan las incapacidades previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C. Que me obligo a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.

- **Resguardo** acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional** por importe de **330,58 €**, equivalente al 2% del importe del contrato IVA excluido, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación.

Sobre B: Referencias técnicas y criterios ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de otros aspectos que se consideren necesarios por la empresa licitadora.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torreveja
Alicante

40
831

Con el fin de valorar la calidad de los artículos incluidos en el presente lote, el licitador deberá presentar las siguientes **muestras de los artículos con referencia 1,3,4,7,9,16,18 y 19**, no siendo necesaria su serigrafía.

Sobre C: la proposición económica ajustada al siguiente modelo que se incluye en el Pliego:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE N°5.

40
832

D/ña _____, con DNI _____, mayor de edad, y con domicilio en la localidad de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, actuando en su propio nombre (o en representación de _____), con domicilio en _____), enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Torre Vieja de licitación para adjudicar el lote 5 del contrato 66/2016 para la **CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL (MERCHANDISING)**, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y,

OFERTO el% porcentaje de baja en todos y cada uno de los precios incluidos en el presente contrato:

N°	Concepto	Importe precio unitario (IVA incl.)
1	Gorra	
2	Mochila	
3	Llavero	
4	Bolígrafo	
5	Tarro sal	
6	Bolsa sales baño	
7	libreta notas	
8	Bolsa colgante	
9	Bolsa zapatillero	
10	Monedero con anilla	
11	Yoyo madera	
12	Abanico	
13	Caja ceras	
14	Pulsera reflect	
15	Necesser	
16	Cenicero playa	



40
833

17	Almohadilla playa	
18	Camiseta adulto	
19	Camiseta niño	
20	Bolsa plegable	
21	Taza	
22	Bolsa	
23	Delantal	
24	Pañoleta	
25	Bolsa de papel contenedora de sal	

Lugar, fecha y firma"

De conformidad con el pliego técnico de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por D. Pedro Valcárcel Montiel, D. Oscar Cutanda Díez y Dña. Lidia Rodríguez Pérez, las ofertas económicas que se recogen en cada uno de los lotes que han de ser por precio unitario y a los efectos de su valoración para los lotes 1, 2 y 5, los licitadores deberán ofertar un porcentaje a la baja igual para todos y cada uno de los precios incluidos en estos lotes.

Los sobres estarán cerrados o lacrados y en ellos constará el título del servicio, el contenido, la identidad y el domicilio de la empresa proponente.

Los licitadores podrá presentar ofertas separadas a uno, varios o los cinco lotes.

La documentación que acredite la capacidad y solvencia del artículo 146.1 del R.D.L. 3/2011, será sustituida por una declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La fecha que se tendrá en cuenta para entender cumplidas todas las circunstancias que acrediten la capacidad y solvencia del

40
834

licitador, será la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición a cada lote, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La documentación referida, deberá presentarse original, en fotocopia autenticada por notario o copia compulsada por la entidad o autoridad competente que ha emitido los originales.

En su caso, también se admitirán las fotocopias previamente cotejadas con los originales en la propia Secretaría del Ayuntamiento.

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- La documentación técnica o específica podrá devolverse si el licitador interesado lo solicita mediante un escrito en el que acepte la adjudicación y se comprometa a no recurrir el acto administrativo de su otorgamiento. En otro caso, esta documentación no se devolverá hasta que el acto o acuerdo de adjudicación del contrato haya adquirido firmeza.
- Transcurrido un mes desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que este Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo, será rechazada.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración para el Lote número 1:

Criterios objetivos: 55 puntos.

Para valorar la oferta económica presentada por los licitadores con criterios objetivos, se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, cuya cifra se corresponde con el porcentaje de cada uno de los apartados, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Ptx}=(55 \times \text{mín}) / \text{OFmenor}$$



40
835

Siendo:

Ptx= Puntuación obtenida por cada licitador

OFmenor = porcentaje de oferta menor.

OFx = Porcentaje de oferta objeto de valoración.

La fórmula se aplicará como un único porcentaje de baja para todos y cada uno de los precios unitarios, tal y como se especifica en el Anexo III, Modelo de proposición económica.

Criterios dependientes de juicio de valor: 45 puntos.

- o Metodología y tiempos de ejecución de trabajos: Máximo 5 puntos.
- o Creatividad: Máximo 40 puntos.

Se valorarán los planteamientos técnicos para diseño y producción, la originalidad de las propuestas, la estrategia de comunicación y la adaptación al informe (briefing) de la propuesta a realizar que se detallan en el Anexo II con el siguiente desglose:

- o Originalidad e innovación de la propuesta creativa: máximo 10 puntos.
- o Utilización del lenguaje gráfico y textual al servicio del concepto creativo: máximo 10 puntos.
- o Justificación escrita de la creatividad y diseño propuesto sobre la base de los objetivos de marketing: máximo 5 puntos.
- o Propuesta de mejora de la accesibilidad para la comunicación a personas con discapacidad: máximo 5 puntos.
- o Estrategia de comunicación y adaptación al briefing y planteamiento de contrabriefing de la propuesta a realizar que se detalla en el Anexo II: máximo 10 puntos.

Criterios de valoración para el Lote número 2

El único criterio a valorar es el precio.

Criterio económico-Precio:

La ponderación del criterio económico es el siguiente:

La oferta con el precio total más bajo recibirá la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PT_x = 100 * \frac{OF_x}{OF_{MENOR}}$$

Siendo:

PT_x = puntuación de cada licitador

OF_x = Porcentaje de Oferta objeto de valoración

OF_{MENOR} = Porcentaje de Oferta menor

Criterios de valoración para el Lote número 3

Para llevar a cabo la adjudicación de este servicio, se establece la siguiente valoración:

40
836

1	Elementos evaluables de forma automática	hasta 30 puntos
2	Elementos dependientes de un juicio de valor: Servicios y mejoras	hasta 20 puntos

CRITERIOS:

1.- Los criterios vinculados al objeto de este contrato evaluables de forma automática para la adjudicación del contrato sumarán un máximo de 30 puntos para la oferta más baja, aplicándose a las demás los puntos de forma proporcional respecto a ésta.

2.- El criterio vinculado al objeto de este contrato que depende de un juicio de valor y que se valorará con un máximo de 20 puntos. Las mejoras irán relacionadas con:

- a) La presentación del ejercicio práctico propuesto en la cláusula 3.4.....hasta 9 puntos
- b) La presentación de ejemplos de trabajos realizados propuesto en la cláusula 3.3.....hasta 8 puntos
- c) La mejora de las especificaciones expuestas en la cláusula 3.5 hasta 3 puntos

Criterios de valoración para el Lote número 4

Para llevar a cabo la adjudicación de este servicio, se establecen las siguientes valoraciones:

1	Elementos evaluables de forma automática	Hasta 90 puntos
1.1	Porcentajes de descuento sobre las tarifas oficiales ofertados para cada uno de los medios	Hasta 85 puntos
1.2	Porcentaje de comisión de agencia	Hasta 5 puntos
2	Elementos dependientes de un juicio de valor	Hasta 10 puntos

12.1 ELEMENTOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

12.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA PARA DESCUENTOS SOBRE LAS TARIFAS OFICIALES OFERTADAS PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS: Hasta 85 puntos.

La valoración de los medios, vendrá determinada por el porcentaje de descuento sobre las tarifas oficiales de los distintos medios que se detallan en el anexo I, otorgándose mayor puntuación a los medios locales y comarcales por ser estos los que mayor impacto y difusión pueden ofrecer al tipo de población a la que se dirigen las campañas publicitarias.

Los porcentajes ofertados serán los únicos aplicables durante la vigencia del contrato e independientes de la posición (par, impar, color, sección, bloque, etc.) que determine en cada caso los responsables del contrato.

Al licitador con mayor porcentaje de descuentos ofertado para cada medio se le otorgará la máxima puntuación, distribuyéndose el resto de los puntos de forma proporcional porcentajes de descuentos ofertados por el resto de licitadores.

Las puntuaciones máximas para cada medio serán las siguientes:



40
837

MEDIOS	HASTA
1. Diarios y prensa digital nacional	5 puntos
2. Radios nacionales	3 puntos
3. Radios locales y comarcales	13 puntos
4. Medios digitales	11 puntos
5. Televisiones locales y comarcales	13 puntos
6. Prensa local y comarcal	13 puntos
7. Medios extranjeros locales y comarcales	11 puntos
8. Publicidad exterior	5 puntos
9. Redes sociales	5 puntos
10. Televisiones de ámbito nacional	3 puntos
11. Medios de ámbito internacional	3 puntos

Para valorar las propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_l = \sum (M_l / M_m * P_m)$$

Siendo: P_l = puntuación otorgada al licitador
 M_l = porcentaje de descuento para el medio presentada por el licitador
 M_m = mayor porcentaje de descuentos de todas las presentadas para el medio
 P_m = puntos para el medio

12.1.2 COMISIÓN DE AGENCIA: Hasta 5 puntos

Se valorará el porcentaje total que por este concepto figure en la oferta económica presentada. A cada oferta se le concederán los puntos resultantes de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_l = (M_m / M_l) * 5$$

Siendo: P_l = puntuación otorgada al licitador
 M_m = menor porcentaje de comisión de todas las ofertas presentadas
 M_l = porcentaje del licitador

El importe de la comisión de agencia no podrá ser superior al 2%.

12.2 Elementos dependientes de un **juicio de valor**

El detalle de las proposiciones que serán objeto de calificación mediante juicio de valor son las indicadas en el punto 4.4 del pliego técnico en donde se valorarán los planteamientos técnicos para la estrategia de comunicación de la propuesta de ejercicio práctico descrita en el mismo.

Para la evaluación de este criterio de juicio de valor no se hace necesaria la constitución del comité de expertos que señala

el artículo 150 del RDL 3/2011 al ser la ponderación del mismo inferior a la evaluable de forma automática.

Criterios de valoración para el Lote número 5

Criterios cuantificables: 90 puntos.

Criterio económico-Precio

La ponderación del criterio económico es el siguiente:

La oferta con el precio total más bajo recibirá la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PT_x = 90 * \frac{OF_x}{OF_{MENOR}}$$

Siendo:

PT_x = puntuación de cada licitador

OF_x = Porcentaje de Oferta objeto de valoración

OF_{MENOR} = Porcentaje de Oferta menor

Criterios dependientes de juicio de valor: 10 puntos.

Con el fin de valorar la calidad de los artículos incluidos en el presente lote, el licitador deberá presentar las siguientes muestras de los artículos con referencia 1,3,4,7,9,16,18 y 19, no siendo necesaria su serigrafía.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.
- La Mesa de Contratación, estará integrada por el Presidente, los vocales y el/la Secretaria.

9.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

➤ Apertura del sobre A):

- La apertura del sobre A), que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de recepción de proposiciones, por la Mesa de contratación, designada al efecto.

De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente acta.

- La Mesa de Contratación si observara defectos u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.

➤ Apertura del sobre B):

- La apertura del segundo sobre, (sobre B), será pública y tendrá lugar en esta Casa consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.



40
839

- o El día de la apertura del sobre B) se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrevieja, con **tres días** de antelación mínimo al día fijado.
- o La mesa de Contratación si observara defecto u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.

De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente acta.

➤ Apertura del sobre C):

- o La apertura del sobre C, será pública y tendrá lugar en esta Casa consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.
- o El día de la apertura del sobre B) se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrevieja, con **tres días** de antelación mínimo al día fijado.
- o La mesa de Contratación si observara defecto u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.

De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente acta.

- La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se encuentran admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- Cuando en la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- Una vez concluida la apertura y examen de las proposiciones presentadas, la Mesa de contratación, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación correspondiente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Real

40
840

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- El plazo máximo para efectuar la adjudicación de este contrato, será de **dos meses**, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

11.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.
- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación requerida en el apartado "Documentación del adjudicatario", de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado



40
841

interponer, conforme al artículo 40.5, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

12.- DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

40
842

- **Capacidad de obrar:** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará, mediante la escritura o documentación de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando la acreditación de este apartado se realice mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituir formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le



sucedirá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán **poder bastanteado** por la Sr^a. Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento o persona que le sustituya al efecto y fotocopia autenticada de su D.N.I. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- En el caso de Empresas individuales, fotocopia del **D.N.I.** debidamente autenticado o el que, en su caso, la sustituya reglamentariamente.
- Los que acrediten la **clasificación** de la empresa en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello.

- Una dirección de correo electrónico.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera y profesional o técnica**. Este requisito será sustituido por el de clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el licitador y la documentación requerida para acreditar los mismos, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas suscrito por

40
844

D. Pedro Valcárcel Montiel, D. Oscar Cutanda Díez y Dña. Lidia Rodríguez Pérez, son los que se indican a continuación:

LOTE 1:

Solvencia económica y financiera:

Las empresas acreditarán necesariamente su solvencia económica y financiera mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 117.972,72 euros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Aportando también el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 75.b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la nueva redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y, de conformidad al artículo 11.4.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acreditando su clasificación en cualquier CPV del Grupo T Subgrupo T1 del Anexo II del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

Solvencia técnica:

No es exigible la clasificación del empresario en el presente contrato, de conformidad al artículo 65, apartado b), de la Disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 46 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 78 del TRLCSP, modificado por la Disposición Adicional Tercera, punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, los empresarios acreditarán su solvencia técnica por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de conformidad con el artículo 67.7.3º del Reglamento de Contratos de la Administración Pública.
- El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en el citado periodo, en servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 58.986,56 euros (IVA no incluido), de conformidad con el artículo 11.4.b), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Se aportará documentación acreditativa pertinente respecto a:

Indicación del equipo mínimo que se destinará a la ejecución de este contrato que será de al menos tres personas con experiencia que será de al menos de cinco años en estas especialidades: marketing, edición y producción de spots publicitarios,



40
845

creatividad y diseño "online" y redes sociales, exigiéndose los títulos o acreditaciones académicas o profesionales.

- Indicación de la parte o porcentaje del objeto del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. El porcentaje máximo de subcontratación admitido es el 40%.

LOTE 2:

Solvencia económica y financiera:

Acreditación del volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos de 99.410,33 euros (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Todo ello de conformidad con el artículo 11.4.a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acreditando su clasificación en cualquier CPV del Grupo M Subgrupo M4 del Anexo II del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

Solvencia técnica:

No es exigible la clasificación del empresario en el presente contrato, de conformidad al artículo 65, apartado b), de la Disposición final tercera por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición Adicional Tercera, punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, los empresarios acreditarán su solvencia técnica por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de conformidad con el artículo 67.7.3º del Reglamento de Contratos de la Administración Pública.
- El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los cinco últimos años, en servicios de

40
846

igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato será de un importe igual o superior a 66.273,55 euros (IVA no incluido), de conformidad con el artículo 11.4.b), del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

LOTE 3:

Solvencia económica y financiera

Las empresas acreditarán necesariamente su solvencia económica y financiera mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 74.700,00 euros (el valor estimado del contrato, sin IVA), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Aportando también el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 75.b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la nueva redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y, de conformidad al artículo 11.4.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acreditando su clasificación en cualquier CPV del Grupo T Subgrupo T1 del Anexo II del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

Solvencia técnica

Para valorar la solvencia técnica del licitador, éste debe cumplir todos los requisitos que siguen:

a) El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya autoría, fechas, importes y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en el citado periodo, en servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 37.350,00 euros (IVA no incluido), de conformidad con el artículo 11.4.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) El licitador deberá describir los medios con los que se cuenta, indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) El licitador deberá aportar también las titulaciones del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) El licitador deberá hacer una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) El licitador deberá justificar la capacidad para emitir vía streaming a través de la plataforma descrita en el presente contrato.



40
847

f) El licitador deberá indicar la parte del contrato, si lo hubiere, que tiene eventualmente el propósito de subcontratar. El porcentaje máximo de subcontratación admitido es el 45%.

LOTE 4:

Solvencia económica y financiera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 del TRLCSP el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocio igual o superior a 484.000,00€ anuales (IVA excluido) en los tres últimos años o acreditando su clasificación en cualquier CPV del Grupo T Subgrupo T1 del Anexo II del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

Solvencia técnica

Para valorar la solvencia técnica del licitador, éste debe cumplir todos los requisitos que siguen:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya autoría, fechas, importes y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en el citado periodo, en servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 242.000,00 euros (IVA no incluido), de conformidad con el artículo 11.4.b), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LOTE 5:

Solvencia económica y financiera:

Acreditación del volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos de 12.396,69 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

40
848

Todo ello de conformidad con el artículo 11.4.a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia técnica:

No es exigible la clasificación del empresario en el presente contrato, de conformidad al artículo 65, apartado b), de la Disposición final tercera por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición Adicional Tercera, punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, los empresarios acreditarán su solvencia técnica por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, de conformidad con el artículo 67.7.3º del Reglamento de Contratos de la Administración Pública.
- El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los cinco últimos años, en servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, sea de un importe igual o superior a 8.264,46 euros (IVA no incluido), de conformidad con el artículo 11.4.b), del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Descripción y fotografías de los materiales propuestos, no siendo necesaria la realización de la serigrafía.

Para acreditar la solvencia con medios externos, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- **Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Se acreditará con copia compulsada del alta o del último recibo que el contratista haya estado obligado a presentar, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Estarán exentos del impuesto:

El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.



40
849

Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Los siguientes sujetos pasivos:

Las personas físicas.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Este extremo se acreditará mediante certificado expedido por Organismo competente de la Administración de Hacienda.

- Certificación positiva, expedida por órgano competente, de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria** en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra lo que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, todo ello a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

- Además cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una entidad local, que **no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local.**

Las declaraciones indicadas en los párrafos 13.12 y 13.13 se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- Certificación positiva, expedida por órgano competente, de estar **inscritas en el sistema de la Seguridad Social y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una **Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma**, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La documentación referida, deberá presentarse original, en fotocopia autenticada por notario o copia compulsada por la entidad o autoridad competente que ha emitido los originales.

En su caso, también se admitirán las fotocopias previamente cotejadas con los originales en la propia Secretaría del Ayuntamiento.

Si se observara defectos u omisiones en la documentación presentada por el adjudicatario, se concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.

13.- GARANTÍAS.

Garantía provisional:

- De conformidad con los artículos 96 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Se establece tal y como dispone el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, suscrito por D. Pedro Valcárcel Montiel, D. Oscar Cutanda Díez y Dña. Lidia Rodríguez Pérez, una garantía provisional, correspondiente al 2% del presupuesto del contrato, cuyo importe para cada uno de los lotes es:

Garantía provisional lote 1: 2539,45 €
Garantía provisional lote 2: 2.650,94 €
Garantía provisional lote 3: 1.494 €
Garantía provisional lote 4: 9.680 €
Garantía provisional lote 5: 330,58 €

La garantía provisional se justifica para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación, que en buena medida dependen del cumplimiento adecuado de las obligaciones que incumben a los licitadores.



➤ Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

➤ La garantía provisional se depositará de la siguiente forma:

- b) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- c) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

➤ La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

➤ El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en

cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Garantía definitiva:

- 40
852
- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes, deberá constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato por el total del plazo de duración establecido, excluidas las prórrogas (Junta Consultiva de Contratación Administrativa, informes 57/99 y 28/09) y el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:
 - a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan.
 - b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
 - c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
 - En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
 - Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del título III del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Public.



40
853

- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.
- En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 8000/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación a los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

14.- FORMA DE PAGO.

Forma de pago para el Lote número 1: Los pagos se efectuarán por certificaciones mensuales mediante factura detallada de los trabajos efectuados y valorados en el mes.

40
854

Forma de pago para el Lote número 2: Efectuado el suministro de uno o varios artículos y, finalizado el plazo de recepción cuantitativa y cualitativa de los artículos suministrados, estimado en un mes desde la recepción del material, el adjudicatario podrá presentar factura, expedida de acuerdo con la legislación vigente.

Forma de pago para el Lote número 3: El pago se realizará mediante certificaciones mensuales. Los pagos se harán efectivos previa presentación de factura por parte del adjudicatario quien adjuntará una relación de los documentos que acrediten la realización de los trabajos durante esa mensualidad. Dichas facturas deberán ser conformadas por el técnico del contrato quien podrá recurrir al Departamento de Comunicación y Protocolo para completar la información.

Forma de pago para el Lote número 4: El precio de cada campaña resultará de aplicar el descuento ofertado por el licitador a la tarifa pública para todos los medios y soportes, tarifa que deberá acompañar en su oferta o en campaña específica, independientemente de los formatos y elementos de inserción (color/blanco y negro, paginación par/impar, posicionamiento, tramo horario en radio y televisión...).

A todos los efectos se entiende que en el importe de la oferta estarán incluidos todos los gastos que las agencias deban realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, sin que otros gastos puedan ser repercutidos como partida independiente.

El pago del precio de cada campaña se efectuará, previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas a mes vencido en función del número de módulos y acciones publicadas o emitidas en el mes.

A cada factura, el contratista adjuntará la copia de la autorización de publicación del plan de medios y los documentos que acrediten la realización de la campaña con detalle de los medios y tiempos por los que se factura. Dichas facturas deberán ser conformadas por el técnico supervisor del expediente.

Forma de pago para el Lote número 5: Efectuado el suministro de uno o varios artículos y, finalizado el plazo de recepción cuantitativa y cualitativa de los artículos suministrados, estimado en un mes desde la recepción del material, el adjudicatario podrá presentar factura, expedida de acuerdo con la legislación vigente.

- A los efectos de lo dispuesto en la Ley 14/2013 y en relación con la prestación de garantía, se detraerá del primer pago al que el adjudicatario tenga derecho a percibir, la cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato por el total del plazo de duración establecido, excluidas las prórrogas y el IVA, y ello en concepto de garantía definitiva.
- El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generarán intereses por demora en el pago de las certificaciones, si la fianza no estuviese constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento, o satisfechas las sanciones que estuviesen pendientes de pago.
- El Ayuntamiento tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las



40
855

certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contrato la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- El adjudicatario podrá ceder el cobro conforme a Derecho.
- Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a este Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

40
856

- Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del concesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.
- A efectos del cumplimiento de la disposición adicional trigésimo tercera, introducida por la Ley 11/2013, de 26 de julio, el órgano administrativo con competencia en materia contabilidad pública, es el técnico de gestión presupuestaria.
- **Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato público calificado como tal en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a este Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de este Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

15.- DERECHOS Y DEBERES.

- El adjudicatario vendrá obligado a cumplir todas y cada una de la cláusulas que se establecen en este pliego y en el pliego de cláusulas técnicas.
- Los derechos y deberes correspondientes recíprocamente al Ayuntamiento y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones y al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social, así como la legislación tributaria, conforme a su reglamentación respectiva vigente en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como los convenios colectivos aplicables, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad



40
857

por cualesquiera incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.
- Serán de obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
- Los terceros podrá requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.
- Las multas e indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad del adjudicatario se harán efectivas directamente sobre la garantía, la que posteriormente, y dentro del plazo que se señale, habrá de completar, siempre que se sustraiga una parte de la misma; y si el adjudicatario no cumpliera esta obligación, la Corporación podrá resolver el contrato, con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Si la garantía prestada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del adjudicatario se procederá contra los demás bienes del mismo.
- Tanto en la resolución por demora, como en otras deficiencias en el servicio podrá dar lugar a la instrucción de expediente, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y cuando se formule oposición por parte de este, el Dictamen del Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

40
458

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para el adjudicatario.

- En el Lote 1 del presente contrato no se dan las condiciones establecidas en el Título V. Modificación de los contratos del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- En el Lote 2 del presente contrato se dan las condiciones establecidas en el Título V. Modificación de los contratos del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, de conformidad con el pliego técnico, podrá ser modificado de conformidad con el artículo 105 del TRLCSP cuando por necesidades técnicas del Ayuntamiento de Torrevieja, se requiera al adjudicatario del una variación sensible en las características técnicas de los artículos incluidos en el objeto del presente contrato, siempre y cuando la valoración de esta variación en el artículo o artículos requeridos no disminuya en más de un 3 por ciento en el precio del artículo. Se entiende por variación sensible de las características técnicas aquellas que afecten al grosor del papel, tamaño o/y número de páginas.

No se podrán realizar modificaciones que aumenten el precio del artículo contratado.

El procedimiento a seguir en caso de modificación del presente contrato se iniciará mediante informe del técnico supervisor dirigido al órgano de contratación en el que se indicará las características técnicas que se modifican en el artículo o artículos así como su precio, siendo su límite el establecido en no más del 3%.

En el procedimiento que se instruya para la modificación del contrato, se deberá dar audiencia al contratista, de conformidad con los artículos 108.2 y 211 del TRLCSP.

- En el Lote 3 del presente contrato no se dan las condiciones establecidas en el Título V. Modificación de los contratos del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- En el Lote 4 del presente contrato, de conformidad con los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, no se contempla la posibilidad de modificación del contrato.
- En el Lote 5 del presente contrato se dan las condiciones establecidas en el Título V. Modificación de los contratos del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, de conformidad con el pliego técnico, podrá ser modificado de conformidad con el artículo 105 del TRLCSP cuando por necesidades técnicas del Ayuntamiento de Torrevieja, se requiera al adjudicatario del una variación sensible en las características técnicas de los artículos incluidos en el objeto del presente contrato, siempre y cuando la valoración de esta variación en el artículo o artículos requeridos no disminuya en más de un 3 por ciento en el precio del artículo.

No se podrán realizar modificaciones que aumenten el precio del artículo contratado.



40
459

El procedimiento a seguir en caso de modificación del presente contrato se iniciará mediante informe del técnico supervisor dirigido al órgano de contratación en el que se indicará las características técnicas que se modifican en el artículo o artículos así como su precio, siendo su límite el establecido en no más del 3%.

En el procedimiento que se instruya para la modificación del contrato, se deberá dar audiencia al contratista, de conformidad con los artículos 108.2 y 211 del TRLCSP.

➤ Únicamente se podrá modificar este contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se haya previsto en este pliego, (artículo 106 del R.D.L. 3/2011)
- Las referidas en el artículo 107 del R.D.L. 3/2011 debidamente justificadas.

En caso contrario, y según establece el artículo 105 del mencionado R.D.L. 3/2011, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de un nuevo contrato.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

La imposición de las penalizaciones no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el Ayuntamiento exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, se prevén las siguientes infracciones y penalidades para los distintos lotes contemplados en el mismo:

LOTE 1.-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 1, 2, 3 y 13 podrá suponer una penalización económica.

El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos supondrá la resolución del contrato.

De conformidad con el artículo 212.1, se establecerán las siguientes penalidades:

Para la impresión del material de promoción turística:

- Por error en la remisión del trabajo conformado.

En caso de error por parte de la empresa adjudicataria en su remisión del trabajo debidamente conformado a las empresas

40
460

adjudicatarias de los lotes de impresión y de compra de espacios, ésta correrá a cargo de los gastos derivados de la repetición de la impresión de los materiales y, en su caso, de la nueva compra de espacios para la publicación de campañas publicitarias.

- **Por demora en la entrega.**

En caso de demora, por causas imputables al contratista, se podrá imponer la penalidad siguiente:

- Si la demora se produce en un plazo de quince días naturales posterior a su plazo de entrega, se podrá deducir un 25% del importe total de la factura del servicio objeto de demora.

- Si la demora se produce en el plazo comprendido entre el día 16 hasta el día 45, se podrá deducir un 50% del importe total de la factura del servicio objeto de demora.

- Si la demora se produce en el plazo comprendido entre el día 46 hasta el día 60, se podrá deducir un 100% del importe total de la factura del servicio objeto de demora.

Transcurridos 2 meses se podrá declarar la resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por el Ayuntamiento de Torrevieja ante el incumplimiento reiterado de sus pliegos, o por otras consideraciones técnicas imputables al adjudicatario que incidan decisivamente en la calidad del resultado final.

Procedimiento. Para la penalización de los incumplimientos será precisa en todo caso, con carácter previo a su imposición, la audiencia de la empresa adjudicataria.

Abono de las penalidades. Una vez impuesta la penalidad, el importe de la misma será deducido de la primera factura que se tramite, y en caso de que se trate de la última factura, podrá deducirse su importe de la garantía definitiva del contrato.

Se impondrá por parte del órgano de contratación, previo informe de los técnicos municipales de este contrato.

Para el resto de campañas:

- **Por error en la remisión del trabajo conformado.**

En caso de error por parte de la empresa adjudicataria en su remisión del trabajo debidamente conformado a las empresas adjudicatarias de los lotes de impresión y de compra de espacios, ésta correrá a cargo de los gastos derivados de la repetición de la impresión de los materiales y, en su caso, de la nueva compra de espacios para la publicación de campañas publicitarias.

- **Por demora en la entrega.**

En caso de demora, por causas imputables al contratista, se podrá imponer la penalidad siguiente:

- Por cada día natural de retraso sobre el plazo de entrega del material el 10% del precio del material salvo que se sobrepase el plazo establecido de 5 días previos al inicio de la campaña, en cuyo caso, se considerará como no suministrado y se deducirá el 100% del importe del suministro, así como, los daños y perjuicios que la omisión hubiera ocasionado al Ayuntamiento de Torrevieja.

El contrato podrá resolverse por el Ayuntamiento de Torrevieja ante el incumplimiento reiterado de sus pliegos, o por otras



40
461

consideraciones técnicas imputables al adjudicatario que incidan decisivamente en la calidad del resultado final.

Procedimiento. Para la penalización de los incumplimientos será precisa en todo caso, con carácter previo a su imposición, la audiencia de la empresa adjudicataria.

Abono de las penalidades. Una vez impuesta la penalidad, el importe de la misma será deducido de la primera factura que se tramite, y en caso de que se trate de la última factura, podrá deducirse su importe de la garantía definitiva del contrato.

Se impondrá por parte del órgano de contratación, previo informe de los técnicos municipales de este contrato.

LOTE 2.-

De conformidad con el artículo 212.1, se establecerán las siguientes penalidades por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Lote 2:

Para la impresión del material de promoción turística:

- Por defectos observados en el material suministrado.

En caso de error por parte de la empresa adjudicataria, ésta será responsable de repetir la impresión de los materiales para subsanar dicho error.

Los departamentos que reciban el material dispondrán de un mes desde la fecha de entrega del suministro para verificar que éste es conforme. Si existe defecto, se señalará por escrito al contratista fijando un plazo de 30 días para remediar los errores, devolviendo el material si se estima oportuno.

En caso de no proceder a la entrega en este plazo, la adjudicataria se podrá ver obligada a disminuir en un 20 por ciento el importe del material suministrado. La administración concederá un nuevo plazo improrrogable de un mes en el que, de no ser subsanado el error, se podrá declarar resuelto el contrato.

- Por demora en la entrega.

En caso de demora, por causas imputables al contratista, se podrá imponer la penalidad siguiente:

- Si la demora se produce en un plazo de quince días naturales posterior a su plazo de entrega, se podrá deducir un 25% del importe total de la factura del suministro objeto de demora.

- Si la demora se produce en el plazo comprendido entre el día 16 hasta el día 45, se podrá deducir un 50% del importe total de la factura del suministro objeto de demora.

- Si la demora se produce en el plazo comprendido entre el día 46 hasta el día 60, se podrá deducir un 100% del importe total de la factura del suministro objeto de demora.

Transcurridos 2 meses se podrá declarar la resolución del contrato.

Para el resto de impresiones:

- Por defectos observados en el material suministrado.

40
462

Los departamentos que reciban el material dispondrán de un plazo de 3 días desde la fecha de entrega del suministro para verificar que éste es conforme. Si existe defecto, se señalará por escrito al contratista fijando un plazo de 5 días naturales para remediar los errores, devolviendo el material si se estima oportuno.

En caso de error por parte de la empresa adjudicataria, ésta será responsable de repetir la impresión de los materiales para subsanar dicho error siempre que el material rectificado sea entregado como mínimo con 5 días naturales de antelación a la fecha de inicio de la campaña.

En caso de no proceder a la entrega en este plazo el material se considerará como no suministrado.

- Por demora en la entrega.

En caso de demora, por causas imputables al contratista, se podrá imponer la penalidad siguiente:

- Por cada día natural de retraso sobre el plazo de entrega del material el 10% del precio del material salvo que se sobrepase el plazo establecido de 5 días previos al inicio de la campaña, en cuyo caso, se considerará como no suministrado y se deducirá el 100% del importe del suministro, así como, los daños y perjuicios que la omisión hubiera ocasionado al Ayuntamiento de Torrevieja.

LOTE 3.-

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalizaciones para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones del lote 3:

- Por cada día natural de retraso sobre el plazo de entrega del material audiovisual, el 10% del pago mensual, siempre y cuando la demora no anule el proyecto, en cuyo caso, habrá una penalización del 25% del pago mensual.
- Por la no edición de una pieza por causas imputables al contratista, además de los daños y perjuicios que la omisión hubiera ocasionado, el 25% del pago mensual.
- Por cada hora de retraso (establecido como límite en 14h o dos horas desde la grabación si ésta se realizara después de las 12h del medio día) en la entrega del material audiovisual grabado y montado de la edición del boletín diario (días laborables) para insertar en las webs municipales y redes sociales, el 5% del pago mensual, a no ser que el Departamento de Comunicación y Protocolo establezca de modo extraordinario un horario alternativo por las especiales condiciones del trabajo concreto que se vaya a realizar.
- Por no presentar los justificantes de las ediciones, el 5% del pago mensual por cada una de las piezas omitidas.
- Por la emisión de material con defectos imputables al contratista, además de los daños y perjuicios que el error



hubiera causado en su reparación, hasta el 10% del pago mensual, incluidos defectos de calidad de imágenes y traducción.

- Por la incomparecencia para la realización del servicio durante tres días en un mismo mes o cinco a lo largo del contrato, éste podrá ser resuelto por la Administración, previa liquidación de las cantidades pendientes, si las hubiere, con el adjudicatario. Si el adjudicatario, siendo persona física, no pudiera realizar el servicio por enfermedad o cuestión análoga, deberá facilitar la realización del objeto del contrato en semejantes condiciones a las que lo estaba prestando para no incurrir en las penalizaciones previstas. Cualquier coste adicional al respecto, correrá a cargo del adjudicatario.

LOTE 4.-

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

- Por cada día natural de retraso sobre el plazo de publicación o emisión establecido y de presentación de la memoria resumen de la campaña el 5% del precio del anuncio, siempre y cuando la demora no anule el mensaje publicitario, en cuyo caso se considerará como no publicado.
- Por la no publicación de un mensaje por causas imputables al contratista, además, de los daños y perjuicios que la omisión hubiera ocasionado, el 100% del precio del anuncio.
- Por no presentar los justificantes de las ediciones, el 5% del precio de cada una de las acciones publicitarias omitidas.
- Por demora en la recogida de los encargos o en la entrega del presupuesto el 5% del precio del anuncio o anuncios a los que afecte la demora.
- Por la publicación/emisión de anuncios con efectos imputables al contratista, además de los daños y perjuicios que el error hubiera causado en su reparación, hasta el 5% del precio del anuncio.
- Por impago o demora en las deudas generadas con los medios o sus agentes como consecuencia de la publicación o emisión de los anuncios encargados por el Ayuntamiento, hasta el 30% de la cantidad adeudada.

El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos en más de tres ocasiones será motivo de resolución del contrato de forma unilateral por el Ayuntamiento de Torrevieja.

LOTE 5.-

De conformidad con el artículo 212.1, se establecerán las siguientes penalidades:

- Por defectos observados en el material suministrado.

En caso de error por parte de la empresa adjudicataria, ésta será responsable de realizar de nuevo los materiales para subsanar dicho error.

Los departamentos que reciban el material dispondrán de un mes desde la fecha de entrega del suministro para verificar que éste es conforme. Si existe defecto, se señalará por escrito al contratista fijando un plazo de 30 días para remediar los errores, devolviendo el material si se estima oportuno.

En caso de no proceder a la entrega en este plazo, la adjudicataria se podrá ver obligada a disminuir en un 20 por ciento el importe del material suministrado. La administración concederá un nuevo plazo improrrogable de un mes en el que, de no ser subsanado el error, se podrá declarar resuelto el contrato.

- Por demora en la entrega.

En caso de demora, por causas imputables al contratista, se podrá imponer la penalidad siguiente:

- Si la demora se produce en un plazo de quince días naturales posterior a su plazo de entrega, se podrá deducir un 25% del importe total de la factura del suministro objeto de demora.
- Si la demora se produce en el plazo comprendido entre el día 16 hasta el día 45, se podrá deducir un 50% del importe total de la factura del suministro objeto de demora.
- Si la demora se produce en el plazo comprendido entre el día 46 hasta el día 60, se podrá deducir un 100% del importe total de la factura del suministro objeto de demora.

Transcurridos 2 meses se podrá declarar la resolución del contrato.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en este pliego, en el pliego técnico, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2. y 118.1., este Ayuntamiento podrá preveer penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



40
465

- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en los pliegos.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- e) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o en el inferior que se hubiese fijado al amparo del apartado 8 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I, del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) La suspensión por causa imputable a este Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en este pliego se señale otro menor.
- j) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordado por este Ayuntamiento.
- k) No tener datos de alta en la Seguridad Social, a los trabajadores destinados para la prestación del servicio.
- l) Las establecidas en el pliego de cláusulas técnicas.

21.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN



40
467

- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- d) En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.
- e) Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 223 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
- f) Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.
Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.
- g) En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

22.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá acreditar documentalmente ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros dimanante del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, con una compañía aseguradora legalmente constituida, donde conste el periodo de cobertura.

Las coberturas de la póliza, habrán de comprender todo el período de duración del contrato por lo que, en caso de extinguirse durante el citado período, vendrán obligados a renovar o suscribir nuevo contrato de seguros. De tal circunstancia habrán de dar cuenta a este Ayuntamiento mediante la presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de original o copia compulsada por la Secretaria de este Ayuntamiento o notario, de documentos que acrediten tal extremo.

- Acreditación de que los trabajadores que ocupe en la prestación del servicio, están afiliados o dados de alta en la Seguridad Social, así como informar a la Administración de cualquier cambio de trabajadores, imponiendo la misma obligación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 4 del R.D.L. 5/2011 de 29 de abril.

Este extremo se acreditará, mediante la presentación de relación detallada de los trabajadores que vaya a emplear, así como las altas la Seguridad Social de cada uno de ellos.

Toda la documentación referida, deberá presentarse original, en fotocopia autenticada por notario o copia compulsada por la entidad o autoridad competente que ha emitido los originales.

En su caso, también se admitirán las fotocopias previamente cotejadas con los originales en la propia Secretaría del Ayuntamiento.

23.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Los contratos se perfeccionarán con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.
- Los contratos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- Los contratos se formalizarán en documento administrativo, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que



40
469

transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Organismo competente para contratar tal y como se establece en el artículo 249 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.
- Publicar la formalización del contrato de conformidad con el artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

24.- GASTOS DEL CONTRATO

- Una vez acordada la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.

- 40
470
- El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiere constituido.
 - De conformidad con los artículos 67.2, apartado g) y 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 78.1 de la Ley, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otro medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, se fija en 2.000 €.
 - Los gastos de publicidad arriba referenciados, se abonarán mediante retención en el precio del contrato.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima sexta del TRLCSP.

26.- REMISIÓN

En todo lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de cláusulas técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las modificaciones introducidas, entre otros, por el R.D.L. 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al empresario y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de emprendedores, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN
Pz. de la Constitución, s/n
03180 Torrevieja
Alicante

40
471

R.D.L. 10/2015, de 22 de septiembre, R.D. 773/2015, de 28 de agosto y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

27.- TRIBUNALES.

Sin perjuicio de que la Corporación pueda resolver ejecutivamente al interpretar el contrato administrativo que se formalice, serán competentes para conocer de todas las derivaciones del mismo los Juzgados y Tribunales competentes en esta jurisdicción.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativas procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

28.- ACLARACIONES EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS.

Cualquier duda que surja, tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, deberá ser consultada por escrito a este Ayuntamiento, publicándose su respuesta en el Perfil del Contratante.

Torrevieja, 14 de junio de 2017
El Técnico de Administración General



Fdo. Eliseo Pérez Gracia.

